Presidencia del Senado de la Nación

Buenos Aires, 5 de julio de2018.

DPP106/18

VISTO:

la Resolución 4782-D-2009 de la Cámara de Diputados de la Nación adhiriendo "a la constitución del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe";

el Acta de conformación del Frente Parlamentario contra el Hambre de la República Argentina (FPH-Argentina) del 16 de marzo de 2011;

el Acuerdo de Cooperación entre el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) suscripto en Roma el 26 de noviembre de 2013;

el Acta de institucionalización del Capítulo Argentino del Frente Parlamentario contra el Hambre, del 4 de septiembre del año 2014;

la Resolución Conjunta 78/14 de las Cámaras del Congreso Nacional de designación de representantes en el Frente Parlamentario contra el Hambre de la República Argentina, del 26 de noviembre de 2014;

el Acta de constitución en la Cámara de Diputados de la Nación, del Grupo Argentino por la Seguridad Alimentaria y los Derechos de la Mujer Rural, en diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

que en el año 2005, en el marco del proceso político regional conocido como "Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025" (IALCSH), surge el Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y Caribe (FPH-ALC), como una plataforma plural que reúne a legisladores regionales, subregionales y nacionales interesados en promover el derecho a la alimentación y combatir el hambre;

que desde el año 2009, el FPH-ALC con la participación de la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha promovido la articulación de los esfuerzos para la consecución del "Derecho Humano a la

SENADO DE LA NACION

DPP-106/18

Alimentación" en el ámbito parlamentario, convocando a los poderes legislativos a trabajar en forma coordinada con distintos actores para la construcción de espacios de diálogo y debate en torno a las temáticas de la seguridad alimentaria y nutricional y la soberanía alimentaria, tanto a nivel nacional como regional;

que el día 25 de noviembre de 2009, la Cámara de Diputados de la Nación aprueba la Resolución 4782-D-2009, por medio de la cual se resuelve adherir a la constitución del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, en el contexto de la Conferencia Interparlamentaria sobre derecho a la seguridad alimentaria, llevada a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2009 en la ciudad de Panamá;

que el día 16 de marzo de 2011, se conformó el Frente Parlamentario contra el Hambre de la República Argentina, integrado por diputados y senadores nacionales, reafirmándose la voluntad y el desafío de "incorporar en la agenda de nuestro parlamento la compleja problemática del hambre e incentivar la aprobación de presupuestos públicos, la creación de entidades gubernamentales e influir en las políticas públicas que tiendan en la soberanía alimentaria del país";

que en el año 2013, se celebró un Acuerdo de Cooperación entre el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con el objetivo de "promover la coordinación de esfuerzos e intercambio de experiencias a favor de la seguridad alimentaria y nutricional y el derecho a la alimentación de los latinoamericanos, como factores esenciales para el desarrollo, la integración y cohesión social de los pueblos";

que el día 4 de septiembre del año 2014, a partir de un acuerdo entre el Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, se institucionalizó el Capítulo Argentino del Frente Parlamentario contra el Hambre, el cual se integraría con siete senadores y siete diputados nacionales, estableciéndose una presidencia de carácter alterno entre los representantes de ambas cámaras y designándose como Secretaría Ejecutiva a la Delegación Argentina del Parlamento Latinoamericano del Honorable Senado de la Nación;

SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

DPP-106/18

que el día 26 de noviembre de 2014, se aprobó la Resolución Conjunta 78/14, a través de la cual el Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Nación designaron los representantes en el Frente Parlamentario contra el Hambre de la República Argentina y establecieron como Secretaría Ejecutiva a la Delegación Argentina del Parlamento Latinoamericano del Honorable Senado de la Nación;

que en el mes de diciembre de 2016, se constituyó en la Cámara de Diputados de la Nación, el Grupo Argentino por la Seguridad Alimentaria y los Derechos de la Mujer Rural;

que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer la participación del Honorable Senado de la Nación en el Frente Parlamentario contra el Hambre de la República Argentina;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACION,

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnese como representante permanente del Honorable Senado de la Nación en el Frente Parlamentario contra el Hambre de la República Argentina a la señora Senadora Da. Silvia del Rosario GIACOPPO.

Art. 2°.- Dese cuenta oportunamente al H. Senado y notifíquese al Poder Ejecutivo nacional, a la H. Cámara de Diputados de la Nación y al Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

Art. 3°.- Comuníquese.

H. SENADO DE LA NACION ARGENTINA